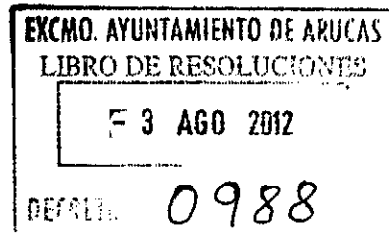




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACION

egr



DON JUAN FRANCISCO PADRON RODRIGUEZ, ALCALDE ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.-

DECRETO.-

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 7 de octubre de 2011, acordó encomendar a la Sociedad Municipal para el Desarrollo de Arucas la tramitación del expediente relativo a la licitación y demás actos necesarios para la enajenación de la planta correspondiente al Sótano 2 de la parcela denominada M-P, incluida en la Parcela 2, Manzana 1 ubicada en el UBT-Sector 03.

SEGUNDO.- En la Rectificación Puntual del Inventario de Bienes y Derechos correspondiente a esta Corporación, que figura como anexo a la rectificación confeccionada con referencia al ejercicio 2012, aprobada por el Pleno el día 5 de marzo de 2012, punto 3.1, figura, entre otros, el siguiente bien:

“Urbanizable, denominada Cota -2 de la Parcela 2 Manzana 1 (Parcela M-P) UBT-Sector 03, sito en Bañaderos, con una superficie de cuatro mil trescientos ochenta y ocho (4.388) m2 que corresponde con el 80% del Parámetro de ocupación contemplado en la finca matriz. Linda por el norte en parte con la calle Océano Atlántico y en parte con subsuelo de la finca matriz; por el sur con subsuelo de la finca matriz; por el este con calle Océano Glacial Ártico y por el oeste con parcela B. Su naturaleza es de Bien Patrimonial. Fue adquirida mediante cesión obligatoria y gratuita por ministerio de la Ley. Subsector Meridional del Plan Parcial del sector 3, situado entre la GC-2, GC-330, el barranco de Bañaderos y la trasera a los inmuebles sito en la Avenida de Lairaga, Bañaderos, aprobado definitivamente por la Comisión de Gobierno de fecha 9 de junio de 2003. Figura inscrita en el registro de la propiedad de Las Palmas número cuatro en el Tomo 2698, Libro 720, Folio 212, finca 43133 e inscripción 1ª. Su destino es aparcamiento. Tiene servidumbres de derechos reales constituidos a su favor y que graven la finca según constan en las inscripciones registrales. No tiene derechos personales constituidos en relación a la finca. Su valor es de trescientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (394.788,36 €).

Consta en el expediente certificado expedido por el Registro de la Propiedad nº 4 de Las Palmas, acreditativo de la inscripción de la finca a favor del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

TERCERO.- Con fecha 18 de abril de 2012, la Concejala-Delegada de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, manifiesta la necesidad de proceder a la enajenación de la **“Finca Cota -2 de la Parcela 2 Manzana 1 del UBT-Sector 03-Bañaderos”**, en el que manifiesta que este Ayuntamiento *“no cuenta con los medios humanos, técnicos y económicos necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras que conlleva la implantación del uso que tiene determinado”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACION

egr

CUARTO.- Con fecha 27 de abril de 2012, la Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento, emite informe relativo al procedimiento a seguir para la citada enajenación.

QUINTO.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 604, de 4 de mayo de 2012, se resuelve iniciar la tramitación del expediente para la enajenación de la finca denominada "**Cota -2 de la Parcela 2.- Manzana 1 del UBT-Sector 03 Bañaderos**", conforme a lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 137.2 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, siguiéndose, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, el procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

SEXTO.- El Interventor emite informe, con fecha 18 de mayo de 2012, relativo al destino de los ingresos obtenidos por enajenación de bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo.

SEPTIMO.- Con fecha 23 de mayo de 2012, el Alcalde-Presidente por Decreto número 673, resuelve aprobar el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como abrir el procedimiento de adjudicación para la enajenación de la "**Finca Cota -2 de la Parcela 2-Manzana 1 del UBT-Sector 03 Bañaderos**", con un precio tipo de licitación de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (394.788,36 €), sin IGIC ni impuestos o gastos aplicables a la transmisión, estableciendo como destino urbanístico del bien que se enajena el de aparcamiento conforme a lo previsto en la legislación urbanística y el planeamiento general.

OCTAVO.- El día 28 de mayo de 2012 sale publicado el correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOVENO.- Vencido el plazo de presentación de ofertas sólo fue presentada la suscrita por la empresa **CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.**, con N.I.F.- B-35.966.639, habiéndose emitido la correspondiente certificación con fecha 27 de junio de 2012.

DÉCIMO.- Constituida la Mesa de Contratación, celebra sesiones los días 29 de junio y 2 de julio de 2012, resultando que la empresa **CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.** se compromete a adquirir el bien "**Finca Cota -2 de la Parcela 2-Manzana 1 del UBT-Sector 03 Bañaderos**", por un importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (394.798,36 €)**, más los impuestos correspondientes.

DÉCIMO-PRIMERO.- Por Decreto de la Alcaldía número 864, de fecha 4 de julio de 2012, de conformidad con lo establecido en el art. 151 del TRLCSP, se formula requerimiento para que la empresa, **CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.**, aporte la documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y constituya la correspondiente garantía definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACION

egr

DECIMO-SEGUNDO.- Con fecha 12 de julio de 2012, D. Juan Calderín González, en representación de la empresa “CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.,” presenta escrito en el que solicita una prórroga de 30 días en el plazo para presentar la documentación requerida.

DECIMO-TERCERO.- De conformidad con el informe emitido por el Secretario General Accidental, en el que se hace constar que “...*el interesado ha presentado su solicitud antes del vencimiento del plazo originariamente establecido, que ha acreditado haber solicitado los certificados requeridos y que no existe la posibilidad de perjudicar a tercero dado que únicamente existe un licitador en el expediente, procede estimar parcialmente la solicitud de ampliación de plazo en el sentido de conceder únicamente un plazo de CINCO DIAS, es decir, la mitad del plazo inicialmente establecido...*”, por Decreto de la Alcaldía número 937 de fecha 18 de julio de 2012, se concede a la citada empresa, conforme a lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de cinco días de prórroga.

DECIMO-CUARTO.- La citada resolución es notificada a la empresa “CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.,” con fecha 23 de julio de 2012.

DECIMO-QUINTO.- Con fecha 30 de julio de 2012 la empresa CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L. presenta la totalidad de la documentación que le fue requerida así como la Carta de Pago con número de operación 320120002134 de fecha 23 de julio de 2012, justificativa del depósito de la garantía definitiva por importe de 19.739,92 euros.

Examinada la citada documentación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 76.3 de la LRJPAC y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a la empresa “CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.,” con CIF.- B-35.966.639, el contrato de enajenación del bien “Finca Cota -2 de la Parcela 2-Manzana 1 del UBT-Sector 03 Bañaderos”, por un importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (394.798,36 €)**, más los impuestos correspondientes.

SEGUNDO. Notificar a la empresa “CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.,” adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato y escritura pública que tendrá lugar en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** siguientes a la notificación de la presente adjudicación.

TERCERO. Comunicar a la citada empresa que conforme establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, deberá abonar en el plazo de **quince (15) días hábiles** desde la recepción de la presente adjudicación y previamente a la formalización del contrato, la cantidad por la que le ha sido adjudicada la enajenación,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

CONTRATACION

egr

mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente de este Ayuntamiento número 2052.8004.59-3500000108 (Caja de Canarias-Bankia).

CUARTO. Todos los gastos e impuestos que se deriven del expediente de contratación y consecuentemente de la venta, tales como inserción de anuncios, gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad e impuestos a los que esté sujeto dicho acto, deberán ser abonados por la empresa “CENTRO COMERCIAL COSTARUCAS, S.L.”.

QUINTO. Publicar la adjudicación del contrato en el perfil del contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre.


Dado en la Ciudad de Arucas, en la fecha que figura en el encabezamiento, sobre el número de esta Resolución.

ANTE MI,
EL SECRETARIO GRAL. ACCTAL.,
(Decreto 791/2012, de 21 de junio)



Fdo. Rolando Díez Velasco

EL ALCALDE ACCIDENTAL,
(Decreto 1177 de 27 de junio)


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS
ALCALDIA
Fdo. Juan Fco. Padrón Rodríguez